

## **ACUERDO No. 01**

**(Julio 30 de 2012)**

**Por medio del cual se modifica el Art. 52 del Reglamento Estudiantil.**

La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 02 de enero 18 de 2006, modificado por el Acuerdo 07 del 15 de diciembre de 2009, en el Artículo 52 prevé que si un estudiante pierde más del 50% de los créditos matriculados y tiene un promedio del nivel académico superior a tres punto cero (3.0), el software de Registro y Control da por perdida la materia.

Que es necesario reformar esta disposición teniendo en cuenta que si el estudiante obtiene un promedio de nivel académico igual a tres punto cero (3.0), el software de Registro y Control da por pérdida la materia, cuando debe ser lo contrario.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificar el Art. 52 del Reglamento Estudiantil el cual quedará así

**“Artículo 52. Asignaturas reprobadas bajo el sistema de créditos académicos.** Las asignaturas reprobadas deberán ser repetidas previa cancelación de los derechos pecuniarios.

Si pierde más del 50% de los créditos matriculados y tiene un promedio del nivel académico inferior a tres punto cero (3.0), deberá repetirlos en su totalidad. *Si pierde más del 50% de los créditos matriculados y tiene un promedio del nivel académico igual o superior a tres punto cero (3.0), deberá ver en exclusiva las asignaturas perdidas.*

Las asignaturas electivas reprobadas, podrán ser reemplazadas por una asignatura electiva equivalente al número de créditos académicos.”

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2012.

(Original firmado)  
**LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**  
Presidente Nacional

(Original firmado)  
**PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI**  
Secretario General